

Congreso internacional  
**La gran transformación del trabajo**  
6 y 7 de noviembre de 2015

**El Derecho de la OIT para el trabajo a distancia:  
¿una regulación superada o todavía aplicable?**



## **El Derecho de la OIT para el trabajo a distancia: ¿una regulación superada o todavía aplicable?**

- El efecto transformador del trabajo a distancia
- La regulación del trabajo a distancia por la OIT
- Escenarios de acción de la OIT ante los desafíos



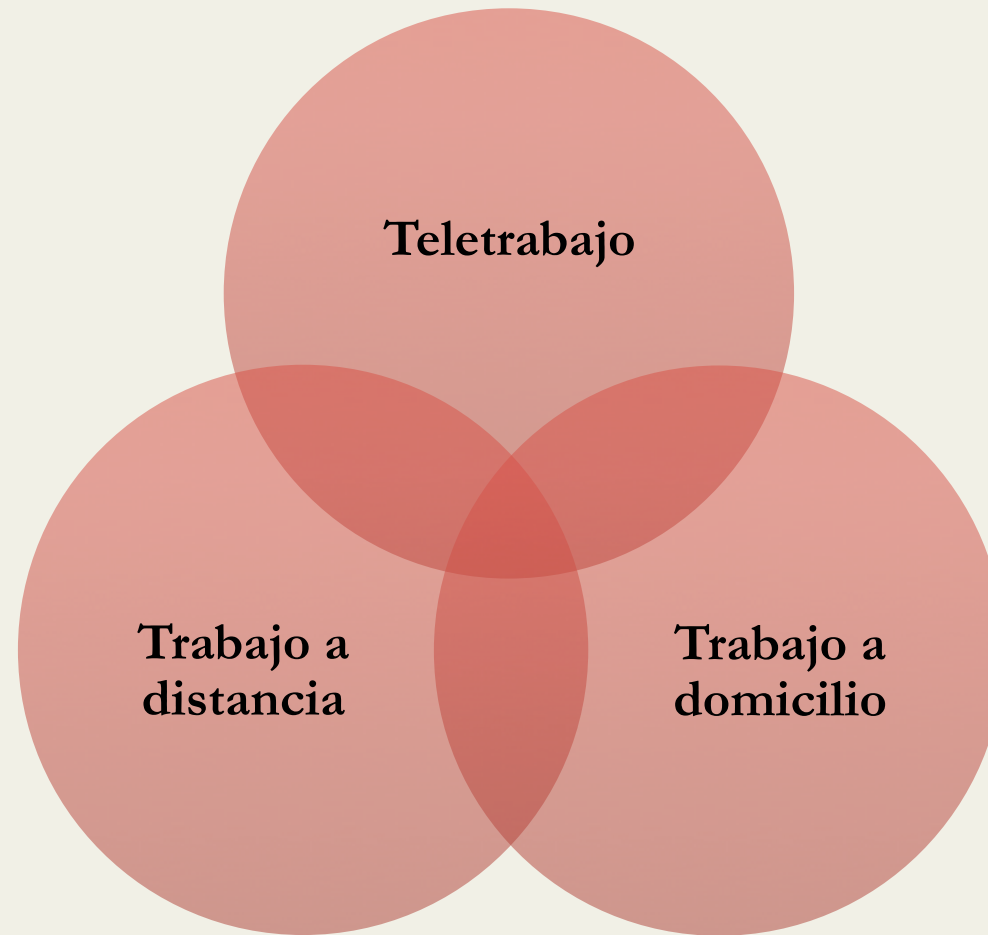
# 1. El efecto transformador

## El trabajo a distancia...

- ... como signo de transformación del trabajo y de relaciones en el trabajo
- ... como instrumento de transformación
- ... como objeto de regulación y extrapolación a otras modalidades de trabajo

## 2. La regulación del trabajo a distancia por la OIT

### Concepto



## 2. La regulación del trabajo a distancia por la OIT

### Concepto y sus elementos

- **Convenio núm. 177 sobre el trabajo a domicilio:**

A los efectos del Convenio, la expresión “trabajo a domicilio” significa el trabajo que una persona, designada como trabajador a domicilio, realiza:

- en su domicilio o en otros locales que escoja, distintos de los locales de trabajo del empleador;
- a cambio de una remuneración;
- con el fin de elaborar un producto o prestar un servicio conforme a las especificaciones del empleador, independiente de quién proporcione el equipo, los materiales u otros elementos utilizados para ello, a menos que esa persona tenga el grado de autonomía y de independencia económica necesario para ser considerada como trabajador independiente en virtud de la legislación nacional o de decisiones judiciales.

### 3. Escenarios de acción de la OIT ante los desafíos

#### Preguntas para la reflexión

- ¿Promover la ratificación y explorar las posibilidades del Convenio núm. 177?
- ¿Revisar y actualizar el Convenio núm. 177?
- ¿Adoptar un instrumento nuevo?